



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 254 de la Constitución dispone que: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, en concordancia con el artículo 264 del mismo cuerpo normativo, establece las competencias de los Distritos Metropolitanos, concomitante a los artículos 84 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que** el artículo 315 de la Constitución señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*;

↑



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

- Que** el artículo 321 de la Constitución establece: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”;*
- Que** el artículo 340 de la Constitución determina: *“(...) El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;*
- Que** el artículo 375 de la Constitución señala: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna (...)”;*
- Que** el artículo 376 de la Constitución establece: *“Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;*
- Que** el artículo 5 del COOTAD señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- Que** el artículo 9 del COOTAD señala que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que** el artículo 90 del COOTAD, señala entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia (...);

- Que** el artículo 147 del COOTAD señala: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas (...)"*;
- Que** el artículo 277 del COOTAD señala: *"Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento (...)"*;
- Que** el artículo 414 del COOTAD, en el capítulo VIII "Régimen Patrimonial", establece: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados, y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado"*;
- Que** el artículo 415 de la norma *ut supra*, en cuanto a las clases de bienes, contempla: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público"*;
- Que** el artículo 534 letra a) del COOTAD señala que habrá exenciones tributarias de transferencia de dominio para, el Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público;
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

- Que** el artículo 38 de la LOEP señala que: *“Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro (...);”*
- Que** el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, **siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella**, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”* (Énfasis fuera de texto original);
- Que** el artículo 686 del Código Civil dispone: *“La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (...);”*
- Que** el artículo 691 de la norma *ut supra* preceptúa: *“Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. / Se requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere. (...);”*
- Que** el artículo 213 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) señala: *“Créase la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que** el artículo 214 del Código Municipal determina: *“La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo;*

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...);

Que el artículo 215 del Código Municipal establece: *“Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título. Los inmuebles expropiados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán ingresar al patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, la cual podrá igualmente solicitar al Concejo Metropolitano la expropiación de inmuebles para el cumplimiento de sus fines, objetivos y competencias, siempre que se tenga como prioritario el interés común (...);”*

Que el artículo 214 de la Reglamenteo General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), contempla: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”* (Énfasis fuera de texto original);

Que con oficio Nro. EPMHV-GG-2021-0083-O de 01 de marzo de 2021, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), adjuntó el resumen ejecutivo del proyecto inmobiliario denominado la “Y”; y, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) lo siguiente:

“(...) Con respecto al Predio La Y, es grato dirigirme a usted con la finalidad de llevar a su conocimiento y análisis, el “Resumen Ejecutivo del Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y”, mismo que cuenta con los objetivos y justificación del posible proyecto a realizarse en dicho predio, preparado por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (...);”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1181-O de 28 de abril de 2021, la DMGBI indicó al Gerente General de la EPMHV, lo siguiente:

"(...) esta Dirección Metropolitana se encuentra realizando el análisis de la factibilidad para transferir los predios que conforman la Ex Estación La Y, sin embargo, es necesario que por parte de la Empresa a su cargo se solicite de manera oficial la solicitud de transferencia bajo la figura de donación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), la cual debe ser dirigida a la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Doctor Jorge Yunda Machado, requisito indispensable para continuar con el proceso (...)";

Que mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2021-0181-O de 04 de mayo de 2021, el Gerente General de la EPMHV solicitó al señor Alcalde Metropolitano de Quito, lo siguiente:

"(...) Dentro de las áreas de intervención para la ejecución del citado Proyecto, se encuentran los predios de propiedad municipal No. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 que conforman la Ex Estación La Y del trolebús, lo que ha motivado que la EPMHV inicie las gestiones correspondiente con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles tendientes a efectuar la transferencia de dominio de los citados inmuebles, indicándose por parte de esa dependencia municipal mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-1181-O de 28 de abril de 2021, la necesidad de contar con el pedido formal, dirigido a su autoridad, a fin de que a través de la figura de donación se transfiera la propiedad de dichos inmuebles. En ese contexto mucho agradeceré señor Alcalde, en consideración de lo previamente expuesto, se sirva disponer a quien corresponda efectúe las acciones conducentes para la transferencia de los bienes inmuebles previamente citados mediante donación en favor de la EPMHV, al amparo de lo que establece el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Descentralización y Autonomía (COOTAD) y con ello se posibilite a la Empresa la ejecución de este Proyecto Inmobiliario de gran importancia para la ciudad de Quito (...)";

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-0257-O de 11 de febrero de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, señaló:

"(...) una vez revisado expediente SITRA, archivo gráfico, alfanumérico del Sistema de Registro Catastral SIREC-Q actualiza las Fichas Técnicas y remite nuevas Fichas de Datos Técnicos con Códigos: STHV-DMC-UCE-2022-0255, 0256, 0257, 0258 mismas que adjunto al presente expediente SITRA (...)";

↑



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1004-M de 13 de junio de 2022, el Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, indicó:

"(...) la Dirección de Gestión del Territorio, emite criterio técnico Favorable para la transferencia de los predios 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, inmuebles catalogados como bienes de dominio privado según informe técnico S/N de 21 de enero de 2021, elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (...)";

Que con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0453-M de 15 de junio de 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, como criterio legal señaló:

"(...) Al determinarse que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se encuentra como una persona jurídica comprendida dentro de las instituciones que integran el sector público, si procede tramitar la donación en sujeción de lo que determina las normas legales antes citadas. De lo expuesto esta Asesoría Legal emite Informe Legal Favorable para la continuidad del presente trámite de donación de los indicados predios municipales (3565960,3624884, 3652013 y 3652150) a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (...)";

Que a través del oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-1914-O de 15 de junio de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, manifestó:

"(...) De lo expuesto, esta Administración Zonal Eugenio Espejo, acogiendo los informes antes señalados emite informe favorable para que se continúe con el trámite de transferencia de dominio por donación de los predios 3565960,3624884, 3652013 y 3652150 de propiedad municipal, donde funcionaba la estación Trole Bus la "Y", a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, para que se implemente el Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y. Siempre que preceda el acuerdo entre instituciones públicas (Municipio y EPMHV) conforme lo deja señalado el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adjunto en forma digital los informes; técnico, legal, ambiente y social y antecedentes del trámite en forma digital (...)";

Que con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0913-O de 13 de julio de 2022, el Director



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

Metropolitano Financiero informó:

"[...] En virtud de lo expuesto una vez revisada la documentación recibida en esta dependencia y en el marco de la normativa legal citada, esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias, atribuciones, y sustentado en los documentos presentados como anexos a su petición y otros documentos que se citan en el mismo, emite el CRITERIO FAVORABLE para para continuar con el trámite administrativo de la posible donación de los predios No. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda [...]";

Que con oficio Nro. STHV-2022-1201-0 de 09 de agosto de 2022, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa que:

"[...] Conforme el Plan de Uso y Ocupación de Suelo, PUOS vigente y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS aprobado, planes contienen la planificación del territorio y la normativa urbanística del Distrito Metropolitano de Quito, se concluye que el Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y, a desarrollarse en los predios Nos. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 de propiedad municipal, no se opone a la planificación y ordenamiento territorial. Cabe mencionar que dicho proyecto se podrá desarrollar bajo la normativa dispuesta en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS que contiene disposiciones bajo un planteamiento de Unidad de Actuación Urbanística y Plan Parcial de Zonas Especiales de Interés Social. El Plan Parcial de Zonas Especiales de Interés Social deberá ser desarrollado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para la posterior gestión y ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística por parte del Operador Urbano [...]";

Que mediante Informe Técnico Ambiental Nro. 046-UA-AZEE-2022 de 08 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo, manifestó:

"[...] 6. CONCLUSIONES

Se realiza la inspección técnica del estado ambiental actual a los predios Nros. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, en cuyo interior se encuentran realizando las actividades patio de retención vehicular. Se observa que los predios se encuentran con cerramiento metálico.

Los predios se encuentran en una zona consolidada urbana. Se revisa los anexos, según el informe ejecutivo indica que se va a realizar un proyecto Inmobiliario- Jipijapa- La Y. La Unidad de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo emite informe



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

ambiental favorable para la donación de los predios Nros. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda. [...];

Que mediante Informe Social Nro. AZEE-DGPD-UPC-020-2022, de 18 de noviembre de 2022, la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señaló:

"[...] Conclusión: Después de verificado el uso actual que tienen los predios 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, en los cuales se encontraba la Estación Trole Bus la "Y" y actualmente funciona como espacio para retención vehicular por parte de AMT; y al ser la propuesta de entrega de dichos predios a una entidad municipal (Dirección Metropolitana de Hábitat y Vivienda), para su administración, planificación y gestión, se emite el criterio social FAVORABLE para la transferencia de los predios 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 de propiedad municipal, donde funcionaba la estación Trole Bus la "Y" [...];

Que con oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3713-O de 10 de noviembre de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, remitió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles los informes ambiental y social;

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3896-O de 19 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, señaló:

"[...] CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Metropolitana, en el ámbito de sus competencias y en base a todos los oficios, memorandos y/o informes favorables mencionados en el apartado "RECOPIACIÓN DE INFORMES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS METROPOLITANAS", emite criterio favorable para la transferencia de dominio mediante donación de los predios N° 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, que tiene como objeto la construcción del Proyecto Inmobiliario JIPIJAPA-LA Y [...];

Que con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4458-O de 18 de octubre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en alcance al oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3896-O de 19 de septiembre de 2023, adjuntó la siguiente documentación:

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

"Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2023-0264 de 13 de octubre de 2023, elaborado por el Área de Inventario de esta Dirección Metropolitana, mismo que contiene el informe de titularidad de los bienes inmuebles de propiedad municipal, remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0923-M, de 13 de octubre de 2023.

Certificado de Gravamen del Inmueble, con número de trámite 2559091, de 17 de Octubre de 2023, mismo que hace relación al "Lote de terreno NUMERO DOS con número de predio 3652150, producto DE LA SUBDIVISION del lote de terreno identificado con el número de predio doce setenta y uno dos ocho siete clave catastral número once quinientos cinco guión cero siete guión cero seis ubicado en la Parroquia Chaupicruz", remitido por el Registro de la Propiedad, mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-4911-OF, de 17 de octubre de 2023.

Fichas técnicas actualizadas Nros. STHV-DMC-UCE-2023-2136 del predio No. 3565960, STHV-DMC-UCE-2023-2137 del predio No. 3624884, STHV-DMC-UCE-2023-2138 del predio No. 3652013 y STHV-DMC-UCE-2023-2139 del predio No. 3652150, remitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2131, de 17 de octubre de 2023.

Por consiguiente, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el ámbito de sus competencias, se ratifica en el criterio emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3896-O, de 19 de septiembre de 2023 (...);

Que mediante Informe Técnico con código No. DMGBI-ATI-2023-0264 de 13 de octubre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló:

"4. CONCLUSIONES:

Los predios No. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, Ex - Estación Trolebús la "Y", corresponden a bienes de dominio Privado, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [...];

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2131-O de 17 de octubre de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro, señaló:

"[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir las fichas técnicas actualizadas Nros. STHV- DMC-UCE-2023-2136 del predio No. 3565960,

1



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

STHV-DMC-UCE-2023-2137 del predio No. 3624884, STHV-DMC-UCE-2023-2138 del predio No. 3652013 y STHV-DMC-UCE-2023-2139 del predio No. 3652150, mismas que se servirán encontrar adjuntas al presente. Para el efecto, se dejan insubsistentes las fichas técnicas Nros. STHV-DMC-UCE-2022-0255, STHV-DMC-UCE-2022-0256, STHV-DMC-UCE-2022-0257, STHV-DMC-UCE-2022-0258. Cabe informar que el avalúo de los predios que consta en las fichas técnicas actualizadas que se emiten, en el sistema catastral SIREC-Q a la fecha no ha variado [...]”;

Que con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4491-O de 19 de octubre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió a la Procuraduría Metropolitana el oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2144-O de 18 de octubre de 2023, en el cual, la Jefatura de la Unidad de Catastro Especial, indicó:

“[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones conforme a su requerimiento, procede a emitir las Fichas Técnicas Actualizadas Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2152 del predio No. 3652013 y Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2153 del predio No. 3652150, mismas que se servirán encontrar adjunto al presente. Para el efecto, se dejan insubsistentes las fichas técnicas Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2138 y Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2139 emitidas mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2131-O de 17 de octubre de 2023”;

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3870-M de 26 de octubre de 2023, la Procuraduría Metropolitana se pronuncia en los siguientes términos:

“(...) Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la donación de los predios Nos. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, para destinarlo al Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y, conforme a los datos constantes en las fichas técnicas valorativas Nos. STHV-DMC-UCE-2023-2136 (predio No. 3565960) y STHV-DMC-UCE-2023-2137 (predio No. 3624884) de 16 de octubre de 2023, remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2131-O, de 17 de octubre 2023; y, fichas técnicas valorativas Nos. STHV-DMC-2023-2152 (predio No. 3652013) y STHV-





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

DMC-UCE-2023-2153 (predio No. 3652150) de 18 de octubre de 2023, remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2144 de 18 de octubre de 2023, de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro (...);

Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria No. 005, realizada el 6 de noviembre de 2023, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva respecto a la donación de los predios Nro. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA "EPMHV", para destinarlo al Proyecto Inmobiliario Jipijapa-La Y, por medio de informe Nro. IC-CPP-2023-067, suscrito el 06 de noviembre de 2023;

Que en sesión ordinaria Nro. 033, llevada a cabo el 21 de noviembre de 2023, el Concejo Metropolitano, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-067, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y, por medio de Resolución Nro. CDMQ-095-2023, suscrita el 28 de noviembre de 2023, resolvió:

"Artículo 1.- Autorizar la transferencia de dominio, a título gratuito bajo la figura de donación, de los predios Nos. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, detallados en las fichas técnicas valorativas Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2136, Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2137, Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2152, Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2153, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda ("EPMHV"), con el fin de que se destinen a la ejecución del "Proyecto Inmobiliario - Jipijapa - La Y", que en adelante se denominará "Unidad de Actuación Urbanística La Y-2: Ex Estación", conforme lo previsto en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, de 13 de septiembre de 2021. En caso que los predios objeto de la presente resolución no se destinen para el fin antes detallado en el plazo de 5 años, se procederá con la reversión de la donación."; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos; 5, 9, 89, 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 214 de la Reglamentación General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la conformidad para la transferencia de dominio a título gratuito de los predios Nos. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, de propiedad del GAD DMQ, a favor de

↑



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 006-2024

la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, para la ejecución del "Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y".

Artículo 2.- Delegar al Administrador General para ejercer las acciones pertinentes para transferir el dominio a título gratuito de los predios Nos. 3565960, 3624884, 3652013 y 3652150, de propiedad del GAD DMQ, a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, para la ejecución del "Proyecto Inmobiliario-Jipijapa-La Y"; así como suscribir, una vez se haya cumplido con el marco normativo, el instrumento correspondiente al tenor de la disposición contenida en el artículo 9 letra c) número romano iv. de la Resolución Nro. A-089 de 08 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación deberán observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa, entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas del ordenamiento jurídico del país, las resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, según corresponda, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de febrero de 2024.


Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO